

# Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

#### Resolución Decanal

•	٠,	•			
ľ	N	11	m	rn	

Referencia: EX-2023-00120134- -UNC-ME#FCC

#### VISTO

El EX-2023-00120134- -UNC-ME#FCC, por el cual la Secretaria de Coordinación Académica solicita se se designe a la Profesora Mónica Ferrer, Legajo N° 27.409 en un cargo de Profesora Asistente con dedicación Simple (Cód. 115) en asignatura Fundamentos Pedagogicos de la Educación del Profesorado en Comunicación Social, en razón de la necesidad de cubrir la licencia de la Prof. Vanina Ares Vargas, desde el 01 de marzo y hasta el 31 de julio del 2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Lo informado por el Área de Personal y Sueldos en cuanto a la situación de revista de la Agente Mónica Ferrer, Legajo N° 27.409.

Que la Profesora Vanina Ares Vargas ha solicitado licencia en su cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) en la asignatura Fundamentos Pedagógicos de la Educación del Profesorado en Comunicación Social.

Que ante la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de la Cátedra, resulta necesario designar personal idóneo.

Que la Lic. Mónica Ferrer reúne antecedentes suficientes y cualidades personales y profesionales que la habilitan para el desempeño de las funciones.

Lo dispuesto por el art. 49 del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes universitarios y el art. 44 de la Ord. 09/2009 del Honorable Consejo Superior en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Casa de altos Estudios.

Por ello;

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Ad Referendum Honorable Consejo Directivo

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Designar a la Lic. Mónica Ferrer, Legajo N° 27.409 en un cargo de Profesora Asistente con dedicación simple (Cód.115) en asignatura Fundamentos Pedagógicos de la

Educación del Profesorado en Comunicación desde el día de la fecha y hasta el 31 de julio de 2023 o mientras dure la Licencia de la Prof. Vanina Ares Vargas. Reconocer, con carácter excepcional, los servicios prestados desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el día de ayer.

ARTÍCULO 2°: La Lic. Ferrer, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese a la Secretaría de Coordinación Académica y al Área de Personal y Sueldos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente archívese.